

Atendido que mediante providencia del Sr. presidente (CSV: e5c53dff25297cf3ba4528d079cd7e4b0fbc73) de fecha 5 de julio del corriente se ordena la incoación de procedimiento en orden a la delegación de la Presidencia de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial).

Resultando que la Presidencia de esta Diputación, por razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público, mediante el decreto 2144/2019, de fecha 25 de julio, delegó la Presidencia de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial), conforme a lo dispuesto en el art. 10 de sus Estatutos, al objeto de impulsar y hacer más ágil la actividad de dicha Agencia.

Tras la constitución de la Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada con fecha 30 de junio de 2023 e inicio del nuevo mandato correspondiente al período 2023-2027, se hace necesario volver a delegar la Presidencia de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial) a fin de procurar un funcionamiento más eficiente de la Administración provincial.

Considerando que los Estatutos de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial) aprobados por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 4 de junio de 2013, establecen en su art. 10.1 que la Presidencia será ostentada por el titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, disponiendo el apartado 3 de dicho precepto: «3. En el caso de que lo considere oportuno, la Presidencia de la Diputación podrá delegar las funciones en un diputado o diputada. La Presidencia delegada de la Agencia ejercerá las funciones atribuidas en los presentes Estatutos de la Presidencia de la Agencia, excepto que el decreto de delegación se establezca otra cosa.»

Considerando que las reglas generales de la delegación de competencias vienen establecidas en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo en su punto 1 establece: «1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.»

Considerando que el art. 63 del ROF dispone que el presidente puede delegar sus atribuciones salvo las mencionadas en el art. 34.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). En el mismo sentido se manifiesta el segundo párrafo del art. 39 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga (RODMA) al establecer que el presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones conforme al ordenamiento jurídico vigente, es decir, salvo las mencionadas en el art. 34.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Considerando que, con arreglo al art. 64.1 del ROF, todas las delegaciones a que se refiere el apartado anterior serán realizadas mediante decreto del presidente que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en dicho Reglamento.

Considerando que la delegación de atribuciones del presidente surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 64.2 ROF), y precisarán, para ser eficaces, su aceptación por parte del delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el miembro u órgano desti-

Hash: e640d529c7cf77e914cf3326c85937470c3488be13954a38582d60082f07eccfca45cf8b47301511cf9e566d20a7c7db392d9e52f6540102f257241f2ba87a | PÁG. 1 DE 2
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f24ce8d66b3a7b11634a1fb4be50024a44668850c81d19295b6d0605ed586796a55f5c1dd2470b2cc82683aa4c1bcd4d861150c3c884e3122ccd5f66a76cd7

natario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación (art. 48.1 RODMA y 114.1 ROF).

Considerando que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se ha de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre. (art. 64.4 ROF).

Visto el procedimiento tramitado, el informe favorable de la jefa de sección I de Secretaría General (Decreto de Presidencia nº 2021/6714, de 7 de diciembre), con CSV c864f8cfdc796864e98a628555929dc6132bf57b, emitido para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 10.1 de los Estatutos de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial), el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y artículos 39, 48, 49 y 50 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, **RESUELVO:**

Primero. Delegar en la diputada provincial Doña María del Carmen Martínez Fernández la Presidencia de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial).

Segundo. El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día y hora de su firma.

Tercero. Someter este nuevo régimen de delegaciones al conocimiento y, para su eficacia, a la aceptación expresa del delegado, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia.

Sexto. Comunicar la presente resolución a la unidad de Presupuesto y Administración Electrónica, a Intervención General y a Secretaría General para su conocimiento y el de los interesados.

Séptimo. De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje que propugna la Real Academia de la Lengua Española, se hagan en género masculino inclusivo en este decreto referido a titulares o miembros de órganos, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

Hash: e640d529c7cf77e914cf3326c85937470c3488be13954a38582d60082f07eccfc45cf8b47301511cf8e566d20a7c7db392d9f652f6540102f257241f2ba87a | PÁG. 2 DE 2
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f24ce8d665b3a7b11634a1fb4be50024a4466850c81d1925b56d0605ed586796a55f5c1dd2470b2cc82683aa4c1b6fd4861150c3c8894e3122ccd5f6f6a76cd7

